



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Dept. de Adm. de Educación Municipal

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 14 FEB 2020

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 001 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El Decreto Alcaldicio N° 914 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2020 y por razones de buen servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **CLAUDIO LUIS MUÑOZ DONOSO**, Contador Auditor, Cédula de identidad y RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], quien se ha comprometido a realizar los servicios contemplados en el Artículo 1º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 2.- Ordéñese la cancelación de **\$500.000, mensuales**, impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 4º, del contrato de Prestación de Servicios.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente, del Presupuesto de Educación para el año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

LCI/LCR/EVS/ALLF/irs
DISTRIBUCIÓN:



Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría



JUAN GODOY BUSTOS
ALCALDE (S)

VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Dept. de Adm. de Educación Municipal

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 02 de enero de 2020, entre la **Ilustre Municipalidad de Trehuaco**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Gonzalo Urrejola N° 460, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y don **CLAUDIO LUIS MUÑOZ DONOSO**, Cédula de identidad y RUT N° [REDACTED], de profesión contador auditor, nacido el [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] el Arroyo de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios especializados a honorarios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Trehuaco contrata los servicios especializados de don **CLAUDIO LUIS MUÑOZ DONOSO**, ya individualizado, a fin de que preste asesoría técnica para el Departamento de Educación en el área de Mejoramiento de Habilidades y Capacidades de Gestión para la Educación Municipal, en especial le corresponderá:

- Regularización nivel de gastos por EE. EE.
- Monitoreo de Flujos de Caja por EE. EE.
- Conciliaciones Bancarias
- Apoyo labores administrativas y financieras para los EE. EE.

Esta labor que desarrollará a través de la expedición de informes. El prestador don **CLAUDIO LUIS MUÑOZ DONOSO** acepta el encargo conferido, obligándose a prestar dicho servicio y otros requerimientos de acuerdo a instrucciones que imparta el Alcalde o a quien este designe.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán ya sea en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Departamento de Educación o Establecimientos Educacionales de la Comuna, quedando bajo responsabilidad del Alcalde o de quien éste designe la supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas.

TERCERO: Don **CLAUDIO LUIS MUÑOZ DONOSO**, deberá prestar los servicios encomendados de acuerdo a las pautas y requerimiento del Director del Departamento de Educación.

CUARTO: En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don **CLAUDIO LUIS MUÑOZ DONOSO** la suma de **\$ 500.000**, mensuales, valor al que se le rebajara el 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

QUINTO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios no se rige por el Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil y rige desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2020

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de esa Comuna.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

En señal de conformidad y previa lectura, firman



CLAUDIO LUIS MUÑOZ DONOSO
PRESTADOR

